CLAUSULADO CONTRACTUAL

Entre los suscritos **BERNARDO GÓMEZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.548.493**, actuando en calidad de **SUBDIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN CORPORATIVA** de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP,** Establecimiento Público descentralizado del orden nacional con domicilio principal en Bogotá D.C., identificado con el NIT No. 899.999.054-7, nombrado mediante Resolución No. 1070 del 23 de septiembre de 2021, corregida mediante la Resolución No. 1083 del 27 de septiembre de 2021, posesionado mediante Acta No. 487 del 01 de octubre de 2021, facultado mediante la Resolución No. 611 del 13 de mayo de 2021 para la suscripción del presente documento, y por la otra **IVAN PEÑA MONROY** identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.407.584**, actuando en nombre propio; con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, hemos acordado suscribir el presente clausulado de conformidad con la adjudicación de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ESAP-SAMEC-007-2022**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:

Contratar a precios unitarios fijos el mantenimiento locativo de la Sedes de la ciudad de Bucaramanga de la Dirección Territorial de Santander incluida la mano de obra, los materiales, equipamiento, mesa de servicios y repuestos necesarios de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas.

ALCANCE AL OBJETO: N/A

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas y las actividades del objeto a contratar constan en el ANEXO 2 – ESPECIFICACIONES TECNICAS, demás documentos del proceso y la oferta presentada por el Contratista, documentos que hacen parte integral del presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA En el desarrollo del objeto del contrato, se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

A) GENERALES:

1. Cumplir lo previsto en los estudios, documentos previos y en lo que se establezca en el contrato.

2. Acatar la Constitución, la ley, Las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
3. Cumplir con el objeto contractual bajo las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por LA ESAP y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
5. Afiliar y acreditar el pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, según el caso.
6. Constituir las garantías pactadas en el contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de LA ESAP, cuando a ello hubiere lugar.
7. Guardar total reserva de la información que obtenga de la ESAP en el desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la entidad, salvo requerimiento de autoridad competente.
8. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
9. Presentar Bitácoras de obra, acta de recibo parcial y final con memorias de cantidades ejecutadas por cada actividad.
10. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este
11. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, cuando a ello hubiere lugar.
12. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
13. Atender los lineamientos dados por LA ESAP en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión.
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega a la ESAP de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de LA ESAP, cuando a ello hubiere lugar
16. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la ESAP y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
18. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
19. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
20. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
21. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
22. Cargar en la plataforma del SECOP II, todos los informes que se generen durante el desarrollo de la ejecución del contrato.
23. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

B) ESPECÍFICAS:

1. Presentar el **EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO,** dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato y antes de la firma del acta de inicio, para evaluación y aprobación de la supervisión de la ESAP, de acuerdo con el numeral 2.4.2.3.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO del pliego de condiciones y el Anexo No. 2 - ANEXO TÉCNICO.
2. Presentar los **ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS - APUS** (en medios físico y magnético) firmados, correspondientes a cada uno de los precios unitarios de las actividades de obra relacionadas a su propuesta económica, discriminando en cada caso como mínimo:
    - **Materiales:** Los requeridos en cada actividad con rendimiento, desperdicios, costos de material y costos de transporte.
    - **Mano de Obra:** Personal necesario por actividad, costo diario, salario y factor prestacional, rendimiento, hospedaje y alimentación.

- **Maquinaria y Equipos:** Determinar por actividad que equipos se necesitan, si son propios o alquilados, factores de uso, tarifas alquiler, rendimiento y costos de transporte, además se debe tener en cuenta los factores de producción y las condiciones de la zona como las lluvias, acceso a los sitios de trabajo, sistema de explotación y producción de los agregados pétreos y todos los factores que puedan incidir en los precios unitarios de los diferentes ítems. Los análisis primarios servirán como base para la aprobación de precios no previstos.

Estos APUs serán revisados por la supervisión y deberán contar con su aprobación para que las actividades sean ejecutadas por el contratista.

3. Aportar el **ANALISIS DETALLADO DE LOS COSTOS DE ADMINISTRACION Y UTILIDAD**, de acuerdo con el CALCULO DEL AU, en medio físico y magnético, especificando el análisis de costos de la administración y utilidades del contrato, conservando fijos los porcentajes relacionados en su oferta económica.

   Para ello deberá realizar su ejercicio de cálculo del AU, considerando entre otros costos, los correspondientes a: personal profesional, técnico, de administración y vigilancia; sistemas de seguridad industrial, manejo ambiental, y aseguramiento de calidad; servicios públicos, arrendamientos, ensayos de control de calidad, papelería, registro fotográfico, videos e informes, elaboración de planos récord, transporte y almacenamiento, gastos de legalización, impuestos y pólizas, depósitos, adecuación de vías, accesos, campamentos, y todos los demás costos, gastos y tributos que sean necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Así mismo deberá estimar el porcentaje correspondiente a utilidad. El análisis detallado del AU será revisado y deberá contar con el aval de la supervisión.

4. Allegar para aprobación de la supervisión y suscripción del acta de inicio, el PLAN DE TRABAJO y la PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES correspondiente en donde indique la ejecución en tiempo de cada una de las actividades a realizar, teniendo en cuenta los siguientes factores:

   a. Horario de trabajo a un turno: Se deben especificar los horarios laborales de las cuadrillas de trabajo.
   b. Tiempo de ejecución de las adecuaciones: el cronograma no debe exceder el tiempo de ejecución de las actividades establecido en el contrato.
   c. Rendimientos: Se deben consignar los rendimientos de cada una de las actividades a realizar con ocasión de la ejecución del contrato.
   e. Ruta Crítica: Es necesario establecer la(s) ruta(s) crítica(s) de las intervenciones y demarcarla(s).

5. Presentar la aprobación por parte de autoridad competente del PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO DE TRANSMISIÓN DEL COVID 19 EN SECTOR DE LA CONSTRUCCION aplicable a las actividades de adecuación funcional de espacios del contrato,

conforme a la Resolución No. 682 de abril 24 de 2020 o de acuerdo con reglamentación vigente a la fecha de suscripción del contrato6. Contar con el personal idóneo para la realización de las actividades objeto del contrato.

6. Realizar el cambio de los materiales que presenten fallas, daños o no se ajusten a los requerimientos técnicos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud de cambio.
7. A solicitud de una llamada de emergencia realizada por la ESAP, el contratista deberá responder en menos de 4 horas.
8. Presentar al momento de la firma del contrato un cronograma de actividades que permita identificar la trazabilidad de las actividades a desarrollar, el cual deberá ser aprobado por la ESAP. El mismo será de estricto cumplimiento y seguimiento por las partes. Toda modificación o ajuste a este deberá ser debidamente soportado, justificado, avalado por la ESAP.
9. Realizar las actividades de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO 2-ANEXO TECNICO.
10. Mantener durante la ejecución del contrato el equipo profesional mínimo ofrecido en la propuesta y demás requerido para la ejecución del objeto contractual de acuerdo con lo establecido en el ANEXO 2-ANEXO TECNICO, punto 8.2
11. Garantizar que el equipo profesional mínimo requerido permanezca durante todo el tiempo de ejecución disponible de acuerdo con la disponibilidad ofrecida; Así mismo para el reemplazo del personal ofrecido durante la ejecución del contrato, el personal entrante deberá contar con las mismas o superiores calidades y ser autorizado por la ESAP.
12. Consultar a la ESAP las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
13. Cualquier cambio en las características técnicas de las actividades contractuales deberá ser coordinado y manifestado por escrito a la ESAP, con el fin contar con su aprobación.
14. No adelantar actividades no previstas sin la modificación contractual requerida, previo concepto favorable de la ESAP.
15. En caso de mantenimiento Correctivos para cambio de repuestos, estos irán con cargo a la bolsa de repuestos por agotamiento propuesta para tal fin, asegurando siempre el suministro e instalación de insumos o repuestos ORIGINALES, presentando certificados de calidad de los materiales o repuestos a solicitud de la ESAP.
16. Si a juicio de la ESAP, el elemento o repuesto suministrado presenta problemas de calidad o no cumple con las especificaciones técnicas mínimas requeridas a juicio de la ESAP, este debe ser sustituido en forma inmediata por uno con características acordes a lo recomendado por el fabricante de dichos equipos.
17. Poner en práctica los procedimientos adecuados de señalización y de protección contra cualquier daño que pueda afectar la calidad, estabilidad, y acabados del inmueble en la Territorial de Santander en las sede Antigua y Nueva.
18. Todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de implementos, materiales, elementos y personal destinado a la ejecución de este, estará a cargo del contratista.
19. Subsanar de forma inmediata y sin costo para la entidad cualquier daño causado directa e indirectamente en las instalaciones de la ESAP, predios, inmuebles, sectores aledaños, y/o al medio ambiente.
20. Atender oportunamente las observaciones o requerimientos que formule la ESAP, corregir las fallas, reemplazar materiales o repuestos que resulten defectuosos en forma inmediata.
21. Brindar asesoría técnica posventa referente al buen manejo y cuidado de los equipos objeto de este contrato.

22. Acudir inmediatamente a las instalaciones de la ESAP cuando existan observaciones o sugerencias después de ser entregadas las obras y proceder a subsanar oportunamente los problemas presentados, durante la garantía de calidad de los trabajos.
23. Garantizar y disponer del personal mínimo requerido para atender con posterioridad a la terminación del contrato las labores de revisiones finales, entregas, informes finales, liquidación de contrato, reclamos de calidad, imposición de multas, incumplimientos y las demás relacionadas con la terminación del contrato.
24. No deberá adelantar actividades no previstas contractualmente, cambios de especificaciones o mayores cantidades de obra sin la aprobación de la supervisión del contrato, pues estas no serán canceladas al contratista si no contaron con el visto previo, y que hayan sido legalizadas las modificaciones ante la oficina asesora jurídica de la ESAP. Si se llegaren a identificar nuevas actividades para las cuales no se cuenta con los APU´s, el contratista procederá a establecer los nuevos Análisis de Precios Unitarios, tomando como base los valores de los insumos ya acordados con la ESAP, y los dará a conocer a la supervisión para su aprobación
25. De acuerdo con las necesidades de la entidad y/o en caso de presentarse actividades de mantenimiento no previstas en el presente proceso, el contratista deberá presentar a la ESAP, el presupuesto de tales actividades, acompañado de los respectivos APU´s (análisis de precios unitarios) formulados con base en los costos de los insumos y mano de obra establecidos en los APU´s de las actividades contractuales, así mismo presentará, en los casos que se requieran, soportes de precios del mercado mediante tres (3) cotizaciones. Estas actividades no previstas, para su ejecución, estarán sujetas a revisión y aprobación de la ESAP.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS AMBIENTALES DEL CONTRATISTA

26. Prever cualquier perjuicio que pueda ocasionarse a personas, bienes públicos, de terceros, a la Escuela Superior de Administración Pública o al medio ambiente y, si los causare, está obligado a responder y a proceder a su inmediata reparación, reposición y/o compensación.
27. Atender el almacenamiento adecuado y la conservación de todos los materiales y herramientas que se adquieran con destino al desarrollo del contrato
28. El contratista se obliga a practicar las medidas ambientales, sanitarias, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. Así mismo cumplir con todos los requerimientos para el manejo de impacto ambiental y urbano durante toda la ejecución de las obras acorde con la propuesta y las estipulaciones legales y contractuales, hacer entrega de los certificados, permisos, licencias y/o registros de la disposición de los escombros refrigerantes o residuos peligrosos, convencionales y de construcción y demolición, aceites usados de las obras expedidos por empresas autorizadas y por la respectiva autoridad ambiental competente.
29. Disponer los escombros generados en la edificación, en escombreras certificadas por la autoridad ambiental competente. Para tener soporte de lo mencionado, el contratista deberá entregar el certificado de disposición de escombros remitido por la correspondiente escombrera
30. NO retirar escombros de las sedes sin habérsele realizado el proceso de selección y separación (reutilizables y para demolición) debidamente aprobado por la ESAP, ni realizar la disposición final en espacio que no haya sido debidamente autorizado por la entidad respectiva.

31. En caso de que la ESAP lo requiera, tener la información sobre los siguientes aspectos: a) Medidas tomadas para evitar contaminación, daño o pérdida. b) Tipos y volúmenes de sustancias químicas, corrosivas, nocivas o contaminantes, utilizadas en desarrollo de las labores. c) Tipos y volúmenes de sustancias químicas, corrosivas, nocivas o de desechos y basuras manejados. d) Accidentes con daños, contaminación o polución del medio ambiente que llegaren a registrarse durante la ejecución de las labores. e) Hurto, pérdida daño o deterioro de bienes o equipos.
32. Cumplimiento de protocolos de bioseguridad, medidas sanitarias, restricciones decretadas a nivel nacional, y local en marco de la emergencia sanitaria del Covid 19.

RESIDUOS PELIGROSOS.

33. Abstenerse de depositar cualquier tipo de material en el lecho de corrientes superficiales o cualquier cuerpo de agua. Si esto sucede, el contratista deberá retirar el material y conformar el sitio hasta devolverlo a su estado original
34. Se obliga al contratista a tener a su disposición los elementos o herramientas necesarias para el almacenamiento de los residuos que genere dicha actividad, estos elementos deben estar correctamente separados y etiquetados para su correcta disposición final.
35. Disponer certificados de manejo de residuos peligrosos por parte del contratista y certificados de disposición final de los mismos.
36. Determinar el manejo, recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de todos los residuos generados del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos cuyas características sean de tipo peligrosas de acuerdo a la norma y con aprobación de la ESAP.
37. Determinar el lugar de almacenamiento de transferencia que no tenga ningún contacto con un funcionario o estudiante no autorizado con el fin de prevenir un impacto o afectación a los mismos.
38. Contar con los elementos de protección personal para cada una de las personas que realicen el debido mantenimiento preventivo o correctivo según corresponda.
39. No mezclar ningún residuo producto del desarrollo de este contrato, con los residuos convencionales generados por la ESAP.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONTRATISTA

40. Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en su empresa y tener un responsable de este.
41. Afiliar a la seguridad social EPS, AFP, y ARL el personal del contratista, subcontratistas y sus trabajadores durante la vigencia del contrato. Para el caso de la ARL, el contratista debe estar cotizando al riesgo en el cual se encuentra expuesto de acuerdo con su actividad económica
42. Cumplir las recomendaciones, normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo (SG-SST) de la ESAP.

43. Suministrar y controlar la entrega de los elementos de protección personal (EPP), las herramientas y equipos adecuados para la ejecución del trabajo; a su personal. contratistas o subcontratistas que vayan a ejecutar las actividades y que así se requieran según el contrato; dichos elementos deben cumplir con las normas de seguridad industrial vigentes, de acuerdo con las acciones y oficios a desempeñar.
44. Presentar oportunamente soportes del pago de parafiscales de subcontratistas y sus trabajadores, garantizando seguridad social EPS, AFP, y ARL, dentro de los términos establecidos, evitando el desamparó.
45. Informar a la ESAP la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y las acciones de intervención y seguimiento pertinentes de acuerdo con los casos presentados.

C) PRODUCTOS A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

El contratista debe entregar ejecutadas las actividades de obras contratadas en las Sedes de la ciudad de Bucaramanga de la Dirección Territorial de Santander, de acuerdo con el alcance y especificaciones técnicas del proceso, y con el visto bueno y recibo a satisfacción por parte de la supervisión ejecutadas en actas parciales y finales.

Además de los siguientes documentos:

- Plan de trabajo
- Cronograma de actividades
- Análisis de Precio unitarios (APU) de cada Actividad
- Informe diagnóstico del estado de los aparatos hidrosanitarios, tanques, red eléctrica (incluye sus componentes (interruptores, toma corriente, iluminarias, etc.)) de todos los espacios a intervenir y cada actividad realizada y aprobada por la ESAP.
- Bitácoras de obra, acta de recibo parciales y final con memorias de cantidades ejecutadas por cada actividad, debidamente firmadas por el contratista y la ESAP, que contengan detalladamente los ítems, cantidades y valores ejecutados
- Entregar las garantías, hojas de vida actualizadas, Manual de Procedimiento técnico de mantenimiento y listado de trabajos a efectuar periódicamente.
- Informes de avance de actividades de obra e informe final para recibo a satisfacción que contengan detalladamente los ítems, cantidades y valores ejecutados.
- Planos finales de las instalaciones o redes intervenidas, (en los casos que se requiera)
- Oferta económica y cotización de los insumos adicionales de ser necesarios y requeridos por la ESAP
- Certificado de calidad de materiales utilizados, en caso de que la ESAP lo requiera.

Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de la ESAP.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ESAP: En virtud del presente contrato, la **ESAP** se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
2. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen a la ESAP en desarrollo o con ocasión del contrato.
5. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de cinco meses sin exceder el 15 de diciembre de 2022, previa suscripción del Acta de Inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato de acuerdo con la mejor oferta presentada en la menor cuantía es por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE ($247.822.763,16)** incluidos los porcentajes de Administración y Utilidad (AU) y el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato. Amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **99522.**

Y LA FORMA DE PAGO: El contrato se pagará de la siguiente forma:

Cinco pagos mensuales por un valor proporcional a lo ejecutado dentro de los mantenimientos y remodelaciones (presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente, debidamente soportada y según los valores estipulados en la oferta económica del contratista,) que se tienen contemplados en el contrato. El porcentaje máximo a pagar en estas mensualidades será hasta del 90% y el 10% restante se pagará cuando las obras se entreguen a satisfacción al supervisor encargado de la ESAP, soportado con un informe final demostrando un antes y un después de lo ejecutado.

En todo caso se efectuarán los pagos sobre mantenimientos y cantidades ejecutadas, y estos deben contener además los gastos aprobados del presupuesto de bolsa de repuestos agotable (solo repuestos instalados)

para la adquisición de repuestos y/o accesorios para el caso de los accesorios eléctricos y equipos hidrosanitarios, previo recibo a Satisfacción del supervisor.

.

Para cada pago, el contratista deberá presentar el Informe de actividades firmado por el contratista y autorizado por la ESAP y Acta de liquidación parcial o final de las actividades de mantenimientos discriminando costos, IVA, debidamente aprobada por la ESAP.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro a la ESAP en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Si el futuro contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO QUINTO: LA ESAP no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía, técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la **ESAP** y **EL COTRATISTA.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA: Cuando se requiera que **EL CONTRATISTA,** en cumplimiento del objeto del contrato, se desplace fuera del lugar de ejecución contractual, la **ESAP** no reconocerá los gastos de desplazamiento y permanencia ya que es obligación del contratista cumplir este ítem.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del presente contrato son de propiedad de **LA ESAP**, quien se reserva los derechos patrimoniales. **EL CONTRATISTA** no está facultado para hacer uso libre de ellos, ya que pertenecen a **LA ESAP.**

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar y mantener bajo la más estricta reserva, en calidad de información confidencial, toda la información de cualquier índole que le sea suministrada o que conozca directamente, a no copiar, no migrar, no utilizar en su propio beneficio ni de terceros, no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del contrato, a no revelar a terceras personas el contenido total o parcial de la información que se suministre para el desarrollo del objeto de este contrato, sin autorización previa y escrita de la ESAP. En tal sentido, EL CONTRATISTA está obligado a observar la misma reserva y cuidado que utiliza para mantener su propia información.

CLÁUSULA DÉCIMA. INVALIDEZ PARCIAL: Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, invalida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectara la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS: Las partes podrán hacer uso de las siguientes clausulas para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato y de los fines del Estado**: CESIÓN:** Este contrato no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin el previo consentimiento expreso y escrito de la ESAP, entidad que se reserva las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **SUSPENSIÓN**: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio.

PARAGRAFO: El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, y no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. EL CONTRATISTA se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el contrato, para lo cual deberá entregar a la ESAP los respectivos certificados de modificación.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto o de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por suministrar información inexacta, falsa o que no corresponda con la realidad en el proceso de firma y en la ejecución del presente contrato imputable al contratista, previo pronunciamiento judicial al respecto y adelantamiento del proceso sancionatorio correspondiente 4. Por incumplimiento o cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, previo agotamiento del proceso sancionatorio. 5. Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA ESAP, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 (modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011) y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESAP contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa de la ESAP, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere la ESAP tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA por razón de las actividades motivo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento del supervisor, LA ESAP podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato, las cuales entre si no podrán exceder del veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de la entidad. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las multas impuestas se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a EL CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, EL CONTRATISTA pagará a la ESAP, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, sin que ello impida que LA ESAP pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA ESAP descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las multas impuestas se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran expresamente bajo la gravedad de juramento que no se hallan incursas en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna de las que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en las establecidas en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será realizada por el (a) **COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA TERRITORIAL DE SANTANDER** o quien haga sus veces, designado por el ordenador del gasto, con el fin de efectuar una supervisión adecuada conforme con lo establecido en el Manual de Contratación y en la normatividad vigente aplicable; quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato y será responsable de aprobar el pago. No obstante, la ESAP podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. REGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, en todo aquello que sea procedente y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, así como por las normas civiles y comerciales que resulten aplicables, de acuerdo con la remisión contenida en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL: El contratista está obligado a cumplir y mantener al día sus compromisos de pago aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, so pena de hacerse merecedor a la imposición de multas que permite la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. COMPROMISO ANTICORRUPCION: Las partes contratantes apoyarán la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: 1) Las partes contratantes se comprometen a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. 2) Las partes contratantes se comprometen formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual y la ejecución se realizará en la ciudad de Bucaramanga, Santander.

SEDE	DIRECCIÓN
Sede Antigua	Cra 28 # 31-07
Sede Nueva	Cra 26 # 30-71

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos anexos y formatos; 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3. Pliego de Condiciones 4. Propuesta del contratista; 5. Registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. **GARANTÍAS:** Al contratista se le exigirá constituir las siguientes garantías:

X	**Cumplimiento:** por el veinte (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el cinco (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el diez (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
X	**Calidad del servicio:** por el diez (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de las garantías.

Aprobó: Carlos Andrés Giraldo Aristizábal- Director de Contratación
Revisó: Elizabeth Arias Hernández – Abogada - Dirección de Contratación
Proyectó: Leidy Melissa López Gutiérrez – Abogada - Dirección de Contratación